

Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del pago de las obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que se esté integrado a, en su caso, declaración expresa de su exención.

Declaración de ayudas recibidas de este u otro Organismo referido tanto a años anteriores como al corriente.

Certificado del Centro propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con inclusión del programa completo del curso a que se aspira.

Fotocopia compulsada de las titulaciones que posee.

4. Cuarta.

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso de acuerdo con las siguientes limitaciones:

- a) Para ayudas por estudios contemplados en los apartados a) y b) de la base segunda, se establece un máximo de 800.000 Ptas.
- b) Para ayudas contempladas en el apartado c) de la base segunda, se establece un máximo de 200.000 Ptas.

5. Quinta.

El estudio y la selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir al solicitante cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda información contenida en las documentaciones, el interés que revista el proyecto a juicio de la Dirección General, la situación económica particular y, en su caso, el prestigio profesional y pedagógico del Centro en el que se van a cursar los estudios.

El Director General resolverá la concesión de las ayudas. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá su renuncia.

6. Sexta.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas.

7. Séptimo.

Una vez finalizada la actividad, en el plazo máximo de un mes, se hará entrega a la Dirección General de la siguiente documentación:

Se presentará certificación expedida por el Centro acreditando la continuidad y aprovechamiento del curso, junto con una memoria del interesado acerca de su experiencia personal.

8. Octava.

Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria.

Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todos las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General podrá requerir certificación de asistencia parcial.

De lo contrario, se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otra posterior.

9. Noveno.

No podrán participar en esta convocatoria aquellas personas que se hayan beneficiado de estas ayudas en tres ocasiones anteriores.

ANEXO

D. _____ D.N.I. _____
 domiciliado en _____ N° _____ P° _____
 localidad _____ provincia _____ Telf. _____
 Banco o Caja de Ahorros _____
 Localidad _____ Provincia _____
 Domicilio de la Agencia _____
 N° C/C ó L. Ah. _____

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Donzo (Boja N° ____ de ____ de ____

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de _____ ptas.
 con objeto de _____
 para lo cual acompaña la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluye presupuesto.

Curriculum vitae.

Fotocopia compulsada del DNI.

Fotocopia compulsada obligaciones tributarias.

Declaración de Ayudas.

Certificado del Centro.

Fotocopia de titulaciones.

1989

Firmada:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
 Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de Teatro, correspondientes a 1989.

Como continuación de la línea de apoyo a la formación de jóvenes artistas andaluces seguida desde hace varios años por la Consejería e insistiendo en la necesidad de contribuir así a una mayor proyección del teatro andaluz y de sus profesionales en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad para 1989, sobre concesión de ayudas y subvenciones, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO:

Artículo 1°. Se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondientes a 1989.

Artículo 2°. La dotación global de estas ayudas asciende a diez millones de pesetas que se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.482.10.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes. Primero: un mes a partir del día de la publicación de la convocatoria en el BOJA, para las actividades que se inicien antes del 30 de septiembre. Segundo: del 1 al 30 de junio para las que se realicen con posterioridad.

Artículo 4°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
 Consejero de Cultura

BASES

1. Condiciones de los solicitantes
 1.2. Podrán optar a estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.
 1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Objeto de las ayudas

2.1. Los estudios de iniciación y perfeccionamiento de teatro, tanto en España como en el extranjero
 2.2. La asistencia a cursos, congresos, seminarios, festivales y certámenes nacionales y extranjeros, siempre que sea en calidad de participantes.

2.3. Quedan exceptuados los estudios de Arte Dramático en escuelas oficiales, siempre que los mismos puedan ser objeto de ayudas económicas a través del Plan Nacional de Becos.

3. Cuantía de las ayudas

Se establece una limitación de 600.000 ptas, para los estudios de larga duración y de 200.000 ptas, para los estudios y actividades de corta duración.

A efectos de lo dispuesto en los puntos 2.1 y 2.2. se considera larga duración la superior a tres meses y corta duración la inferior a este plazo.

4. Presentación de solicitudes

4.1. Los solicitantes deberán presentar instancia, según modelo adjunto, en el Registro General de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, c/ Santa María la Blanca, nº 10, 41004-Sevilla, en las Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de los cauces previstos por el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya presupuesto pormenorizado.
- b) Curriculum vitae e historial de trabajos y actividades realizados dentro de la materia objeto de la ayuda.
- c) Fotocopia compulsada del D.N.I. o permiso de residencia.
- d) Certificación oficial de estudios en materia de teatro.
- e) Fotocopia compulsada de otras titulaciones.
- f) Documento acreditativo de los contactos realizados por el solicitante con el centro o centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo.
- g) Documentación acreditativa del pago de las obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que está integrado o, en su caso, declaración expresa de su exención.
- h) Declaración de las ayudas recibidas de la Consejería de Cultura en años anteriores.
- i) Declaración de otras ayudas solicitadas y recibidas de otros organismos para la actividad objeto de la solicitud.
- j) En caso de precisar la actividad conocimiento de idiomas extranjeros, acreditación del nivel de su dominio.

4.3. Todos los documentos confeccionados por los solicitantes se presentarán en original y firmados.

4.4. Los candidatos, por el sólo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y sus resultados.

5. Selección y concesión

5.1. El estudio y la selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir al solicitante cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

5.2. Para la concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías se tendrán en cuenta los elementos que concurren en la documentación presentada, así como el interés que a juicio de la Dirección General revistan los estudios o actividades que las peticionarios deseen realizar. Se considerarán igualmente las circunstancias particulares de formación artística y situación económica del solicitante y el prestigio profesional y pedagógico del Centro.

5.3. El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá la concesión de las ayudas, pudiendo ser asesorado por un jurado constituido al efecto.

5.4. La resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe total de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

5.5. La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito a la Dirección General la aceptación de aquéllas.

7. Obligaciones de los beneficiarios

7.1. Asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural podrá requerir certificaciones de asistencia parcial.

7.2. Cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria. En caso contrario podrá exigirse la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

8. Justificación

Una vez finalizada la actividad y en el plazo máximo de un mes

se hará entrega a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de certificación de la institución o centro organizador que acredite la continuidad y el aprovechamiento de la labor realizada junto con una memoria del interesado acerca de su experiencia personal.

ANEXO

D. _____ D.N.I. _____
 domiciliado en _____ provincia de _____
 C.P. _____ C/ _____ Telf. _____
 con cta. cte./libreta nº _____
 abierta a su nombre en el Banco _____
 sito en, _____
 C/ _____ nº _____

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondientes a 1989 (BOJA núm. _____ de _____ de _____).

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de _____ ptas.
 con objeto de _____
 en _____

para lo cual acompaña la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad.
- Presupuesto pormenorizado
- Curriculum e historial de trabajos realizados.
- Certificación estudios Teatro.
- Otras titulaciones.
- Documento contactos institución organizadora.
- Certificado de ayudas.
- Idiomas.

En _____ a _____ de _____ de 1989

Firmado:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
 Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para asistencia a festivales internacionales de Teatro en el extranjero para empresas de Compañías Teatrales 1989.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13 punto 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, de acuerdo con el artículo 148 punto 1.17 de la Constitución Española.

El Real Decreto 864/1984 de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura, contempla en su Anexo I «el fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores».

A lo largo de los cuatro últimos años, se han venido realizando una serie de programas cuyo objetivo era el apoyo a los grupos teatrales, por un lado, y la difusión de sus espectáculos, por otro. En este sentido se han publicado distintas convocatorias de ayudas a la producción teatral y de ayudas al estudio y perfeccionamiento teatrales, además de realizarse contrataciones directas de compañías, apoyo a festivales, giras, etc.

Para el presente ejercicio, dada la experiencia positiva acumulada en este sentido en años anteriores, habida cuenta del éxito obtenido por grupos andaluces en certámenes internacionales, parece oportuno alentar un mecanismo de ayudas para asistencia a Festivales Internacionales de Teatro para empresas de compañías teatrales.

Se tiende con ello, por un lado, a canalizar todas las actuaciones de la Dirección General a través de normativas específicas y, por otro, a controlar el nivel de calidad de la presencia del teatro andaluz en muestras internacionales.